



DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD

NUMERO
01-89

HOJA:
1 de 3

PRODUCTO AFECTADO: Aeronave C.A.S.A. C-212-CB	C-212-DE
C-212-CC	C-212-DF
C-212-CD	
C-212-CE	
C-212-CF	

FABRICANTE: CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS.,S.A. (C.A.S.A.)

FECHA DE EMISION: 01 de Abril de 1989

REFERENCIA: Boletín de Servicio 212-27-25, revisión 6 de fecha 24 de Febrero de 1989 o revisiones posteriores aprobadas.

EFFECTIVIDAD: 01 de Abril de 1989

DESCRIPCION:

Con motivo de asegurar que la aeronave es libre de "flutter" o divergencia que pudieran afectar a la seguridad en vuelo, en el caso de fallo, mal funcionamiento o desconexión de cualquier elemento simple del sistema de accionamiento de aletas de servo y compensación, antes del 15 de Octubre de 1989 deberá realizarse la modificación de dicho sistema de acuerdo con los procedimientos establecidos en el B.S. 212-27-25, R.6 de fecha 24 de Febrero de 1989 o revisiones posteriores aprobadas por la - D.G.A.C. y editadas por Construcciones Aeronáuticas., S.A.

LA CUMPLIMENTACION DE ESTA DIRECTIVA DEBE ANOTARSE EN EL CUADERNO DE LA AERONAVE, MOTOR O HELICE, SEGUN CORRESPONDA, POR LA ENTIDAD QUE LA HAYA INCORPORADO.

EL DIRECTOR GENERAL.



MINISTERIO DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

**DIRECTIVA
DE
AERONAVEGABILIDAD**

NUMERO:

01-89

HOJA:

2 de 3

Desde la fecha de efectividad de esta Directiva y hasta la incorporación de la modificación mencionada, deberá procederse en un intervalo repetitivo de al menos 30 días a la inspección del sistema tal y como se establece a continuación:

1.- Timón de Dirección, Timón de Profundidad y Alerones:

A.- Realizar una Inspección Visual Detallada de los componentes del Sistema de Compensación y servo del Timón de Profundidad, Timón de Dirección y Alerones (palancas de aletas, barras y herrajes, palancas y sus anclajes, actuadores y sus anclajes).

2.- Procedimientos de Inspección:

A.- Desde el exterior de la aeronave realizar una Inspección Visual moviendo la superficie ó control apropiado de forma que se consiga la máxima visibilidad de los componentes, para conseguir acceso al actuador del compensador de alerón abrir el panel de inspección más cercano, una vez hecho ésto realizar la inspección visual de este componente y sus anclajes.

B.- Inspeccionar el estado general y la seguridad de todos los componentes.

LA CUMPLIMENTACION DE ESTA DIRECTIVA DEBE ANOTARSE EN EL CUADERNO DE LA AERONAVE, MOTOR O HELICE, SEGUN CORRESPONDA, POR LA ENTIDAD QUE LA HAYA INCORPORADO.

EL DIRECTOR GENERAL,



MINISTERIO DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

**DIRECTIVA
DE
AERONAVEGABILIDAD**

NUMERO:

01-89

HOJA:

3 de 3

PLAZO DE CUMPLIMENTACION: Hasta el 15 de Octubre de 1989 para la incorporación del Boletín de Servicio 212-27-25.

Desde la fecha de efectividad de esta Directiva, cada 30 días para la Inspección, hasta la incorporación del Boletín de Servicio 212-27-25.

INFORMACION ADICIONAL: Para cualquier información adicional contactar con:

SERVICIO DE MATERIAL (L. Rodríguez)

C/ Agustín de Betancourt, 25

28071 MADRID

tlfno. - 1 - 2.34.47.70

LA CUMPLIMENTACION DE ESTA DIRECTIVA DEBE ANOTARSE EN EL CUADERNO DE LA AERONAVE, MOTOR O HELICE, SEGUN CORRESPONDA, POR LA ENTIDAD QUE LA HAYA INCORPORADO.

EL DIRECTOR GENERAL.

